Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

a la vltima Resolucion de Junta = Yas
mismo sobre una materia de terminada
en Contradictorio Juicio en que se dulsion
ambas partes sus derechos se le se lugar
a que la cure de ella a su vista en cuyo
cacho en el punto en que se sintiese agrauiado
Ferial Fernicar por el tiempo ocasionar di
Sencion en sus bienes de cierto que la ciudad y todos
sus capitulares se han conservar muy bien
con el Jon diencia y tener toda paz con el
Marques de los Velez = Y asi se an de solicitar
por medios que se pusa la mantener la por
Igual el de parecer de los caballeros Comisarios
de los son de Tenebrocio y con los del Dr
Comaria y Luis de Valcarcel = Respondan a la
Caualleros Marques de los Velez se le se fenda
dose lo con tenido en el dicho parecer
y a su mi por ordenado la comision en los
Jan de forma que Jan de Juma en lo
tribunales y con el Jor bon de mas Concejo
y con los ministros que se an de hacer y que an
to da la Justicia Jencial Con ellen gan en los
de nada ala defensa del Jones y el oqual
para a libra mill Reales de los que se
sirueno dando sobre los propios de la ciudad
Igual se dessa che libra mien Jurma sobre
el mayordomo de los = y Jun de los
al Cabildo Jiendo ne se fario y a Jam
con la Jenia Judicial se requiere a Jum con
forme con el dicho parecer y en la ca se
ne se fario se requiere a Jum con la Re se
ri da por en el Jum a de catorze de Jul
de ang jocho de sacha a los Re se de
Juremo con el de la Cabilla y la mayor
Jer cumplir en no le Jo que le como en
Ella se con tiene = que se Jan bien lo contrario